



Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2026 por el que se aprueban las Bases que rigen la convocatoria de Subvenciones de Bienestar Animal, ejercicio 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>) y en la página web municipal (www.aytosanlorenzo.es):

1º.- Beneficiarios.

Podrán optar a la subvención las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro debidamente formalizadas según la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

2º.- Objeto.

Promover la tenencia de animales domésticos y de compañía para hacerla compatible con la salud pública, la convivencia y la seguridad de personas y bienes; así como garantizar a dichos animales su debida protección, defensa y respeto y cuantas medidas sean necesarias para mejorar su calidad de vida y de seres sintientes, de acuerdo con la normativa vigente.

3º.- Bases Reguladoras.

Las Bases reguladoras fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2026 y se pueden consultar en la página web municipal y en el tablón de anuncios (www.aytosanlorenzo.es).

4º.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con el resto de documentación exigida en las presentes Bases, se dirigirán a la Concejalía de Bienestar Animal y se presentarán dentro del plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En San Lorenzo de El Escorial, en la fecha que consta en el margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

LA ALCALDESA, Carlota López Esteban.

